

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 1 SECRETARÍA

IN\*.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD

Número: EXP 133549/2022-0

CUIJ: EXP J-01-00133549-5/2022-0

Actuación Nro: 1473883/2022

## **OFICIO**

Ciudad de Buenos Aires.

A la Jefatu	ra del Departa	imento de
Informació	n Judicial del	Consejo
de la Magi	stratura de la	C.A.B.A.
S	/	D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 1, Secretaría N° 2, interinamente a cargo del Dr. Leandro Javier Caldano, con asiento en Avda. de Mayo 654, Piso 7, de esta ciudad (correo electrónico juz1sec2cayt@jusbaires.gob.ar), en el marco de los autos caratulados "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – IMPUGNACIÓN INCONSTITUCIONALIDAD", N° EXP 133549/2022-0, en función de lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 4/2016 y en la Resolución N° 116/2013.

Con tal marco de referencia, le solicito que proceda a publicar por el plazo de diez (10) días en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los medios de difusión que tiene disponibles el citado organismo, la existencia y características del citado proceso en trámite por ante el tribunal a mi cargo, con el objeto de hacer saber a las personas interesadas que –en el plazo de 10 (diez)— podrán presentarse en autos a los efectos de intervenir en el proceso y que el expediente se encuentra disponible para su consulta a través del sistema informático "EJE". Asimismo, se informa que sólo serán admitidas aquellas presentaciones que contengan un aporte sustancial a los planteos jurídicos o

fácticos contenidos en el escrito inicial y no resulten una mera reiteración de los argumentos que ya han sido planteados en autos.

A tal fin, se informa lo siguiente:

## I. Partes:

**Parte actora:** La Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT+), María Rachid y Mariana Gras Buscetto.

Parte demandada: Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires.

## II. Objeto:

El expediente fue iniciado con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión en de todos los establecimientos educativos de la Ciudad, públicos y privados y en los tres niveles de enseñanza. En tal orden, se requiere que se declare la inconstitucionalidad de la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC y que la demandada cese en la prohibición del uso del lenguaje inclusivo tanto en las escuelas como en los contenidos curriculares que las y los docentes enseñen.

Además, se peticiona que al momento de dictar sentencia se ordenen las medidas previstas en los artículos 15 y 16 de la ley 5261 y se ordene "no ejercer ningún tipo de sanción administrativa o apertura de sumarios contra estudiantes o personal (docente y no docente) por el uso del lenguaje inclusivo".

En el marco de la acción entablada, se peticionó el dictado de una medida cautelar por medio de la cual se ordene al GCBA "dejar sin efectos y hacer cesar la aplicación de toda normativa que por sí, o por su interpretación, cercene, vulnere, restrinja o menoscabe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, y especialmente permita y facilite el ejercicio del uso del lenguaje inclusivo (la "e", "x", "@", etc.) con absoluta validez formal y oficial en todos los establecimientos educativos de la Ciudad".

## III. Estado procesal:

El expediente se encuentra en etapa inicial, aún no se ha ordenado correr traslado de la demanda. Se ha dado intervención al Ministerio Público Tutelar, a la Unidad Especializada en Litigios Complejos del Ministerio Público Fiscal y al Observatorio de Género del Poder Judicial de la Ciudad. Asimismo, se ha requerido a la demandada que acompañe los antecedentes administrativos de la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC y que se expida sobre la medida cautelar peticionada por el frente actor.

Saludo a Ud. muy atentamente

